

Dilluns, 20 de març de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Premià de Mar

ANUNCIO por el que se hacen públicas las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para el año 2017 en el ámbito de la cooperación y solidaridad internacional

(Exp. R132-2017-610).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de marzo de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para el año 2017 en el ámbito de la cooperación y solidaridad internacional.

Las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales para el año 2017 en el ámbito de la cooperación y solidaridad internacional se transcriben a continuación y pueden ser consultadas en la página web municipal (www.premiademar.cat) y en las carteleras de información municipal.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017 EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a entidades que realicen actividades en el campo de la cooperación y solidaridad internacional para completar o sustituir los servicios de competencia municipal en estas áreas, como se explicita en estas bases.

Es objeto de estas bases la regulación de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Premià de Mar, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal en el ámbito de las ayudas de cooperación internacional durante el año 2017.

En este sentido puede ser objeto de subvención los proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona de ayuda social.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones, de acuerdo con estas bases, todas aquellas entidades y asociaciones domiciliadas en el municipio, sin finalidad lucrativa, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y no concurren en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3. Solicitud i documentació.

a) Los interesados tendrán que presentar la solicitud y la documentación vía electrónica en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de la Ley 39/2015. <https://www.epremia.net/ovac>

b) Presupuesto total y desglosado de la actividad o programa a realizar por cual se solicita subvención.

c) Proyecto de la actividad. Firmado y fechado y con las páginas numeradas.

d) Ficha de terceros debidamente rellenada, si es necesario.

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si la documentación fuese incorrecta o incompleta se reclamará a la entidad solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, y advierte que la no complementación es entendida como una retirada e implica el archivo de la solicitud.

Dilluns, 20 de març de 2017

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener directamente de los organismos competentes la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la comprobación de las situaciones previstas al artículo 13.

Artículo 4. Publicidad de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases que regulan este procedimiento de concesión se publicarán en las carteleras de información municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento (www.premiademar.cat). La convocatoria se publicará, además, en una publicación local o comarcal.

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5. Importe máximo de las subvenciones y consignación presupuestaria.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo al importe de 12.000,00 EUR disponibles en la aplicación 7009-23116-4800000. Cooperación. Subvenciones municipales, del presupuesto del Ayuntamiento de Premià de Mar del ejercicio 2017.

El Ayuntamiento de Premià de Mar se reserva el derecho de adjudicar la cantidad total o no del importe establecido en función de la valoración de las propuestas que se presenten al concurso que se hará de acuerdo con los baremos fijados en el artículo 7 de las presentes bases.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtendrán y los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total del proyecto.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Baremos específicos de valoración de los proyectos de Cooperación:

	Puntos máximos
A. En relación con la entidad (hasta 16 puntos)	
A.1) Valoración de la incidencia en el municipio según la participación en actividades ciudadanas durante el año anterior:	4
A.1.1. Si la participación en actividades ciudadanas es de 2 o más actividades: 4 puntos.	
A.1.2. Si la participación en actividades ciudadanas es de 1 actividad: 2 puntos.	
A.1.3. Si no existe participación en actividades ciudadanas: 0 puntos	
A.2) Experiencia de la entidad en proyectos de desarrollo o cooperación:	4
A.2.1. Más de 10 años de experiencia: 4 puntos.	
A.2.2. Entre 5 y 10 años: 2 puntos.	
A.2.3. Entre 4 y 2 años: 1 punto.	
A.2.4. Menos de 2 años: 0 puntos	
A.3) Colaboración con otras entidades ciudadanas:	4
A.3.1. Si colaboran con otras entidades: 4 puntos.	
A.3.2. Si no hay ninguna colaboración: 0 puntos	
A.4) Participación activa dentro del Consejo Municipal de Cooperación durante el año anterior:	4
A.4.1. Si se participa en más de un 75%: 4 puntos.	
A.4.2. Si se participa entre 50% y 74%: 2 puntos.	
A.4.3. Entre 25% y 49%: 1 punto.	
A.4.4. Menos de 24%: 0 puntos	
B. En relación con el proyecto de Cooperación y / o Solidaridad con países en vías de desarrollo (hasta 37 puntos)	
B.1) Proyectos que tengan en cuenta la participación de los implicados:	15
B.1.1. Si los proyectos se deciden con la otra parte: 15 puntos.	
B.1.2. Si no existe participación de la otra parte: 0 puntos	
B.2) Proyectos que incidan en los sectores más desfavorecidos de la población de la comunidad beneficiaria: infancia, mujeres, personas con disminución, colectivos tradicionalmente discriminados, y refugiados:	10
B.2.1. Si hace referencia al colectivo relacionado: 10 puntos.	
B.2.2. Si se trata de otro colectivo desfavorecido: 5 puntos.	
B.2.3. Si no es un colectivo desfavorecido: 0 puntos	
B.3) Proyectos que respeten el medio natural, la cultura de la comunidad beneficiaria y con carácter de permanencia y estabilidad	9

Dilluns, 20 de març de 2017

	Puntos máximos
B.4) Proyectos de soporte a la economía social, mejoras de las condiciones higiénico-sanitarias y/o a la educación:	3
B.4.1. Si son proyectos que promueven la economía social, mejoras de las condiciones higiénico-sanitarias y / o la educación: 3 puntos.	
B.4.2. Si son proyectos que promueven la autoocupación: 2 puntos.	
B.4.3. Si no contemplan ningún soporte en la economía social: 0 puntos	
C. En relación con campañas de sensibilización (hasta 10 puntos)	
C.1) Las que fomenten la participación ciudadana y la sensibilización de los ciudadanos de Premià de Mar mediante una mayor proyección pública de la campaña (actos en la calle, implicación de más colectivos, etc.):	10
C.1.1. Si se hacen dos o más campañas de sensibilización anuales: 10 puntos.	
C.1.2. Si se hace una campaña anual de sensibilización: 5 puntos.	
C.1.3. Si no se hacen campañas de sensibilización: 0 puntos	

Artículo 8. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada de acuerdo con un informe emitido por una comisión técnica de valoración, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los baremos de valoración indicados en el artículo 7, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Regidora de Atención y acción Social.

Secretaria: La del Consejo de Cooperación y Solidaridad Internacional de Premià de Mar.

Vocales:

- Dos técnicos: La coordinadora de atención y acción Social; un técnico de cooperación del departamento.
- Participación Ciudadana: 1 o 2 personas vinculadas a la Cooperación, y que no sean entidades que hayan presentado solicitud de subvención en esta convocatoria.
- El Interventor, o miembro vocal en quien delegue.

El órgano responsable para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La resolución se dictará en un máximo de tres meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes presentadas si no hay resolución expresa en dicho plazo.

El ayuntamiento hará publicidad de la relación de las subvenciones concedidas a la web municipal (www.premiademar.cat) y en las carteleras municipales.

Artículo 9. Aceptación de la subvención.

En el supuesto de concesión la aceptación será tácita si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

El hecho de participar en la convocatoria con la presentación de una solicitud para optar a la concesión de la ayuda implica la aceptación de estas bases.

Artículo 10.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin del objetivo de la convocatoria.
- Presentar la documentación requerida para solicitar la subvención dentro del plazo establecido.
- Justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad solicitada.

Dilluns, 20 de març de 2017

- Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premiá de Mar sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención.
- Hacer constar en toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto deberá constar la leyenda "con el apoyo la Regiduría de Cooperación del Ayuntamiento de Premiá de Mar", con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premiá de Mar y que será facilitado por la propia área de Cooperación.
- Comunicar al Ayuntamiento de Premiá de Mar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Complir qualsevol altra obligació que es derivi d'aquestes bases específiques o de l'ordenança general de subvencions.
- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases específicas, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.
- En caso de que la asociación o entidad organizadora tenga personal retribuido a su cargo, deberá cumplir lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 11. Termino y forma de justificación.

La justificación será del 100% del importe concedido.

El beneficiario deberá justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o antes del día 31 de marzo de 2018, y siempre dentro del plazo que estipule la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premiá de Mar, de la siguiente documentación, siempre firmada por el presidente y sellada:

- a) Instancia específica de la justificación de la subvención. Esta tendrá que presentar vía telemática <http://www.epremia.net/ovac>.
- b) Memoria detallada de la actividad concedida. Firmada, fechada y con las páginas numeradas.
- c) Relación de facturas, recibos u otros documentos que justifiquen el importe subvencionado.
- d) Las facturas, recibos u otros documentos justificativos deben ser de fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- e) No será gasto subvencionable los gastos de desplazamiento ni gasolina de los organizadores del proyecto solidario, ni de los acompañantes.
- f) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En caso de que la difusión se haya hecho a través de medios audiovisuales se hará constar en la memoria de la actividad la hora de emisión.
- g) El / los documento / s acreditativo / s del cambio de moneda.

El órgano responsable de la resolución de la justificación de las subvenciones será el alcalde.

Artículo 12. Rectificación y enmienda de justificación.

Si la documentación de la justificación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

En caso de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción

Dilluns, 20 de març de 2017

que exista entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado, sin perjuicio de que el beneficiario pueda formular alegaciones.

Artículo 13. Pago.

El pago de las subvenciones será por adelantado a su justificación.

En ningún caso se podrán realizar pagos anticipados a beneficiarios:

- Cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario.
- Haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.
- Encontrarse declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio.
- Estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Artículo 14. Régimen de garantías.

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en estas bases específicas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones Municipales, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Premià de Mar, 9 de marzo de 2017
El alcalde, Miquel Buch i Moya